



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 84, de 19 de marzo de 1976, este Ministerio otorgó la personería jurídica a la Comuna "SAN JUAN BAUTISTA DE ANGAMARCA" domiciliada en la parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 2, 9 y 23 de febrero de 2002, se conoció, discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna presentó el proyecto de reformas del Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Provincial Agropecuario de Pichincha, con memorando No. 70 DPA-PCH-DT, de 5 de febrero de 2003, emitió informe favorable;

Que el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 49 SFA/DOA/MAG, de 15 de enero de 2004, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar las reformas al Reglamento Interno de la Comuna "SAN JUAN BAUTISTA DE ANGAMARCA" domiciliada en la parroquia Alangasí, cantón Quito, provincia de Pichincha.

Art. 2.- Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

04 FEB. 2004

Ing. Sergio Seminario V.
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMUNAS
SEGÚN LA LEY DE ORGANIZACIONES Y REGIMEN DE LAS COMUNAS.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "SAN JUAN BAUTISTA DE
ANGAMARCA"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNIDAD.

Art.1) La comuna, SAN JUAN BAUTISTA DE ANGAMARCA es una organización campesina formada por los agricultores de ANGAMARCA perteneciente a la Parroquia ALANGASI, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Art.2) **LOS FINES DE LA COMUNA SON:**

- a. Elevar el nivel de vida de sus miembros, en base a la acción conjunta de todos los comuneros.
- b. Procurar su participación activa en el aspecto socio - económico en la vida del País.
- c. Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de Comuna.
- d. Organizar, buscar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros, cuando ocurra alguna situación emergente.
- e. Conseguir asistencia técnica, y crediticia a través de las instituciones públicas y privadas tanto nacionales como extranjeras encaminadas a programas de desarrollo Comunitaria.
- f. Establecer granjas demostrativas para la capacitación práctica de los comuneros, con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas.
- g. Crear y mejorar los establecimientos educacionales de la Comuna para la enseñanza formal de los niños y adultos.
- h. Adquirir por los medios legales tierras para dedicarlas a la explotación comunitaria.
- i. Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna y los servicios comunales.

- j. Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higienes y de salud con planificación.

CAPTULO II

DE LOS ORGANISMOS DE LA COMUNA

Art.3) Los organismos que rigen la Comuna en su administración son:

- a. La Asamblea General
- b. El Cabildo
- c. Las comisiones Especiales

Art.4) La Asamblea General.- es la máxima autoridad de la comuna y se integra con todos o la mayoría de comuneros asistentes hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal.

Art.5) La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Comuna, en forma ordinaria; se reunirá una vez por año en el mes de diciembre, con la finalidad de cambiar el CABILDO y extraordinariamente cuando las necesidades y las circunstancias lo ameriten.

Art.6) Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a. Elegir los miembros del Cabildo.
- b. Aprobar el ingreso de nuevos comuneros, la exclusión y la expulsión de comuneros sancionados, en ambos casos previo dictamen de la Asamblea General.
- c. Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna, designadas pro la misma Asamblea General.
- d. Conocer y resolver el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas por el Cabildo y sobre le movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea General por el Presidente.
- e. Aprobar los contratos relacionados con la comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General extraordinaria, en cualquier época del año.
- f. Aprobar y reformar el reglamento interno de la Comuna cada dos años.

Art.7) El cabildo es el órgano Administrativo y representativo de la comuna, estará integrado por: el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Sindico, Secretario y tres vocales.

Art.8) La elección del Cabildo, se llevará a cabo durante el mes de diciembre según lo previsto el Art. 11 de la Ley de Comunas.

Art.9) La elección del Cabildo se realizará con la participación de los comuneros tanto hombres como mujeres mayores de edad inscritos en el registro, mediante votación directa o mediante papeletas, inmediatamente terminadas las votaciones se efectuarán los escrutinios y se dará a conocer a los electos, en dicha elección estará presente como autoridad el señor Jefe Político o Teniente Político y un representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se enviará a la respectiva oficina de la Localidad de Sangolquí la respectiva Acta de renovación del Cabildo: La original y dos copias, la lista de Comuneros actualizada y la acta de la reunión para su registro.

Art.10) SON ATRIBUCIONES Y DERECHOS DEL CABILDO;

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en la comuna para su mejoramiento y someterles a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Dar lectura a las de la Ley de Comunas y del Reglamento Interno por lo menos cada tres meses con la finalidad de hacer cumplir, así como también las resoluciones de la Asamblea General y de las del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias; como de multas y otras aportaciones que recauden en la administración comunal y en el mejoramiento colectivo.
- d) Adoptar las medidas necesarias para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades, estableciendo rondas nocturnas.
- g) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentase, en relación a los asuntos de la comuna, siempre buscando mantener la armonía entre comuneros.

- h) Responder por la administración de la Comuna en General, así como también por el despilfarro y malversaciones que cometiesen con los fondos de la caja comunal.
- i) Representar judicial y extrajudicial y en todos los actos y contratos a la comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

CAPITULO III

DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

Art.11) Del Presidente, son atribuciones y deberes, además de las que constan en el Art. 19 de la LEY DE COMUNAS, las siguientes:

- a) Disponer con su firma o verbalmente el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.
- b) Convocar y presidir las asambleas generales y las sesiones del Cabildo elaborando el, orden del día.
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la Comuna.
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta por dos salarios mínimos vitales, en caso de gastos mayores, requerirá la aprobación de al Asamblea General.
- e) Supervisar la contabilidad de la caja comunal.
- f) Extender conjuntamente con el tesorero, los vales para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, los mismos que serán depositados en una cuenta bancaria.
- g) Controlar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- h) Obligar que se cobre las cuotas y demás valores de la entidad y que ingrese a su debido tiempo a la cuenta bancaria.
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comunas y el Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.12) Del Vicepresidente, son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al Presidente y ejercer las funciones en caso de falta, ausencia o excusa definitiva y,
- b) Ayudar a la administración de la Comuna cuando, le compete al Presidente.

Art.13) Del Tesorero; son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la Comuna .
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la comuna pro cualquier concepto, otorgando los respectivos recibos.
- c) Guardar los dineros, valores y demás bienes de la Comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo fianza personal y hipotecaria si así lo resuelve la Asamblea General.
- d) Presentar al Cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de caja con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos.
- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles y equipos de la comuna.

Art.14) Del Síndico; son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en la Comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Comunas, y Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la Comuna.
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo.
- e) Velar que en la comuna reine la paz, la armonía y la cordialidad y se cultive el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencias al Cabildo para mejorar la marcha administrativa de la Comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones.
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendare al Asamblea, el Cabildo o su Presidente.
- i) Controlar los trabajos agrícolas, en el campo y mingas de socios comuneros.

Art.15) Del Secretario; son atribuciones y deberes:

- a. Convocar a sesiones de Asamblea General del Cabildo, por orden del presidente y actuar en ellas con puntualidad.
- b. Llevar los libros y actas al día, y preparar las comunicaciones del Cabildo suscribiéndolas con el Presidente.
- c. Organizar y llevar al día el registro de comuneros debiendo informar al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las salidas e ingresos de los miembros de la Comuna.
- d. Actuar y dar fe de los asuntos relacionados con la Comuna.
- e. Actuar y dar fe de los asuntos relacionados con la Comuna.
- f. Los demás que señala la Ley de Comunas.

CAPITULO IV

DE LOS COMUNEROS

Art.16) Son miembros de la Comuna:

- a) Todas las personas, mayores de edad, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la Comuna y se encuentra registradas en el libro respectivo.
- b) Los descendientes de los Comuneros que vivan en la comunidad mayores de edad, que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General.

Art.17) Son derechos de los Comuneros:

- a. Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la Comuna.
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos del Cabildo.
- c. Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles tanto familiar como personal.
- d. Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante el cabildo o ante la Asamblea General.

Art.18) Son obligaciones de los Comuneros:

- a. Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Comunas y Reglamento Interno, así como de las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b. Inscribirse en el registro de Comuneros y conjuntamente con toda la familia en el registro de empadronamiento Comunal.
- c. Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias por el valor de un dólar (USD) y extraordinariamente de acuerdo a la necesidad puede ser mayor o menor, según el cabildo imponga con la facultad concedida en el Art. 17 Literal h de la ley de Comunas.
- d. Asistir puntualmente a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- e. Los padres de familia están en la obligación de instruir a sus hijos haciéndoles ingresar a la escuela primaria, secundaria o artesanal.
- f. No realizar entre si ni con extraños a la comunidad, ventas permutas, arriendos, parcerías y ninguna otra forma de traspaso o explotación de la tierra y bienes comunales.
- g. Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendare por parte de al Asamblea General, del Cabildo y de su Presidente siempre que se relaciones con asuntos de interés colectivo de la comunidad, cumpliéndoles a cabalidad y con diligencia.
- h. Sugerir o participar ante la Asamblea general o el Cabildo, con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento económico social y material de la Comuna y Comuneros.
- i. Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras de servicio comunitario, de beneficio social.
- j. Prestigiar el nombre de su comunidad, demostrando buena conducta, sentido de colaboración, responsabilidad y una acrisolada honradez y solvencia moral tanto en actos públicos y privados dentro y fuera de la Comunidad.

CAPITULO V
DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y
FONDOS COMUNALES.

Art.19) De las Asambleas Generales y de las sesiones del Cabildo:

- a. La asamblea General se llevará a cabo en el mes de diciembre con la finalidad de realizar la elección del Cabildo, según lo dispone el Art. 11 de la Ley de Comunas. También se llevar

Art.20) Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizará de las siguientes maneras:

- a. El presidente ordenará abierta la sesión.
- b. El presidente ordenará a Secretaria que se de lectura del orden el día.
- c. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al presidente, quien le concederá, siempre guardando el orden de al peticiones por parte de los asistentes.
- d. Los comuneros asistentes demostrarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención a los demás concurrentes.
- e. En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento SOCIO - ECONOMICO, educativo de la comuna en general, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones de vida de la Comuna.

Art.21) De los bienes y los fondos de la caja Comunal.

- a. Los bienes mueble se inmuebles que pudiera adquirir la sociedad mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la Comuna; los fondos que ingresen a al caja Comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tiendan al adelanto de la comuna.
- b. Establecer una caja comunal para servicios de la comunidad exclusivamente par el aspecto social de los socios.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 22. Los comuneros que infringieren la Ley, el estatuto o que no cumplieren con sus deberes serán sancionados, según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:

- a) Amonestación en privado por parte del Cabildo.
- b) Amonestación en público y multa de 2 a 5 dólares
- c) Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de tres meses o un año, según criterio del Cabildo y con aprobación de la Asamblea General.
- d) Exclusión del comunero del seno de la Comuna con aprobación de la Asamblea General.
- e) La multa por inasistencia a mingas será de 5 dólares, a sesiones comisiones y la inasistencia a la Asamblea General será la multa de 4 dólares la misma que deberá cancelar en el plazo de 15 días.
- f) Todo comunero contará con un carnet documento que servirá como identificación y será presentado en cualquier servicio o beneficio que preste la Comuna.

Art. 23. Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo o función encomendados.
- b) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño el cargo o función encomendados.
- c) Por proporcionar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
- d) Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la Comuna.
- e) Por falta de palabra u obra a los miembros del Cabildo.
- f) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la Comunidad.
- g) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios.
- h) Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el Cabildo o la Asamblea General.
- i) Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas, reuniones y mingas promovidas por el Cabildo y sus personeros, encaminadas al mejoramiento y superación de la Comuna.
- j) Por no concurrir a votar en las elecciones de Cabildo pagarán la multa de 10 dólares

Art. 24. Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la Comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el Art. que precede y en cuyo caso perderán todos sus derechos en la Comuna.

De igual manera serán sancionados con igual pena a los comuneros que sin causa justa no envíen a la escuela sus hijos.

Art. 25. Cuando se trate de la exclusión de un comunero, el Cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VII

Art.26. Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la Comuna, ni de si Cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el Cabildo y la Asamblea General, solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería

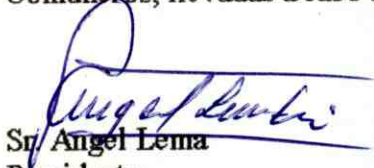
Art.27. El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la Comuna en Asamblea General de comuneros, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

Art.28. Este primer reglamento podrá ser reformado después de dos años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería siempre que las exigencias para la buena administración de la Comuna así lo requieran y previa resolución de la Asamblea General.


Art.29. El Presidente del Cabildo en nombre y representación de este, podrá intervenir en cualquier asunto, no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna y sobre lo cual informará a la inmediata Asamblea General a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.


CERTIFICO

Que el presente reglamento interno de la Comuna "SAN JUAN BAUTISTA DE ANGAMARCA" fue discutido y aprobado en tres sesiones de Asamblea General de Comuneros, llevadas a cabo los días 2 - 9 - y 23 de Febrero del 2002



Sr. Angel Lema
Presidente

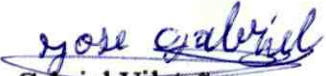

Sr. Guillermo Mejía
Vicepresidente



Sr. Miguel Quisaguano
Secretario


Sr. Jaime Morales
Tesorero


Manuela Collaguaso
Sindica


Segundo Paucar
1er. Vocal


Gabriel Vitahuña
2do Vocal


Gerardo Chinchero
3er. Vocal